



LA PLATA, 22 MAY 1981

VISTO:

la presentación efectuada a fs. 220 del Expediente n°4061-47.364/80 por representantes del consorcio de vecinos de las calles 14 de 521 a 523; 15 de 521 a 524; 16 de 521 a 524; 17 de 521 a 523; 521 de 14 a 17; 522 de 13 a 17 y 523 de 14 a 15; quienes solicitan se incluyan en la Ordenanza de Declaración de Utilidad Pública 4795 sancionada en fecha 9 de diciembre de 1980 las calles 15 de 524 a 526 y 523 de 13 a 14 y,

CONSIDERANDO:

que habiéndose expedido la Comisión Coordinadora de Consorcios manifiesta que corresponde sancionar una Ordenanza ampliatoria para la calle 15 de 524 a 526 no así para la 523 de 13 a 14 por no contar esta última con proyecto ni autorización para la ejecución de la obra por Gas del Estado, por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en la calle 15 de 524 a 526 y como ampliación de las mencionadas en el Artículo 1° de la Ordenanza 4795/80.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n°165 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, adoptándose el sistema de prorrateo de 70% del monto de obra por longitud de frente y el 30% del monto de obra por unidad contributiva, considerándose a los lotes baldíos y a la subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-
aj.

ING. JORGE LUIS ORIA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

49164